



591382

AMPLIACIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE PARA LOTEO LOS ARENEROS DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA

En Buin, 02 MAYO 2019 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra **CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA**, RUT N° , representada legalmente por don **HERNÁN GUSTAVO CHACÓN GONZÁLEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", quienes han convenido la siguiente ampliación de obra dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 173, de fecha 14 de Agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN RED AGUA POTABLE PARA LOTEO LOS ARENEROS DE BUIN**" ID N° 2723-24-LR18, al oferente **CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA**. Que por Decreto TC N° 202, de fecha 24 de Septiembre de 2018 se aprueba el contrato suscrito con **CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA**. Que por Decreto TC N° 95, de fecha 02 de Abril de 2019 se aprueba el aumento de plazo de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE PARA LOTEO LOS ARENEROS DE BUIN**". Que por Decreto TC N° 109, de fecha 24 de Abril de 2019 se aprueba el contrato suscrito con **CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA**. Que por Decreto TC N° 111, de fecha 25 de Abril de 2019 se aprueba la ampliación de obras de



proyecto "**CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE PARA LOTEOS LOS ARENEROS DE BUIN**".

SEGUNDO: Déjese establecido que con fecha 14 de Marzo de 2019, se solicitó a la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, aumentar el presupuesto y las obras civiles, petición que fue informada favorablemente mediante el Ord. N° 1865/2019 de la Intendencia, cumpliendo así con lo establecido en el Punto 5.5 de las Bases Administrativas Generales, donde señala que: *"La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto"*.

TERCERO: El aumento del presupuesto se realiza por la suma de \$63.598.676.- (sesenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos), I.V.A. Incluido; por tanto el presupuesto definitivo será por un monto de \$733.060.837.- (setecientos treinta y tres millones sesenta mil ochocientos treinta y siete pesos), I.V.A. Incluido; según presupuesto detallado presentado por la Empresa con fecha 14 de Marzo de 2019, documento que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el oferente hizo entrega, a través de la Providencia N° 6349-2019, Endoso de Póliza de Garantía N° 01-23-008489-0002, de fecha 02 de Mayo de 2019, de la ASPOR Aseguradora Porvenir, en el que se aumenta el monto asegurado en UF 231, para quedar con un monto asegurado total de UF 2.688, tomado a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, vigente hasta el 17 de Agosto de 2019.

QUINTO: En todo lo no modificado rigen las cláusulas del contrato suscrito entre las partes, Registrado en Secretaría Municipal bajo el N°61-2018, aprobado por Decreto TC N° 202-2018.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



SEPTIMO: La personería de don Miguel Araya Lobos, para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don HERNÁN GUSTAVO CHACÓN GONZÁLEZ, para representar a la Empresa CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA consta en Certificado en Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 12 de Marzo de 2019, personerías que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

OCTAVO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: Este contrato se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


HERNÁN GUSTAVO CHACÓN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE
CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA

JURIDICA	DOM	CONTROL	SECMU
			

PGM/cdr
Distribución:
- Prestador
- SECMU
- Archivo Jurídica

43 07 MAY 2019

